



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 27 de agosto de 2024*

**RES. PRESIDENCIA N° 850/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00023229-3/2024 (y sus acumulados TAEs A-01-00023556-9/2024 y A-01-00023692-2/2024); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los trámites administrativos citados en el visto, Marcelo Julián Hernández, Prosecretario Coadyuvante en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, solicita licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del 1° de agosto de 2024 y hasta el 13 de agosto de 2024 inclusive.

Que el mencionado funcionario fundamenta su pedido toda vez que con fecha 1° de agosto de 2024 fue designado en el cargo de Secretario de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, y con fecha 14 de agosto de 2024 presentó su renuncia al referido cargo, conforme documentación adjuntada.

Que la Dra. Gisela María Candarle, Secretaria Judicial a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, prestó conformidad en calidad de superior jerárquico de Marcelo Julián Hernández.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que el artículo 62 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 66 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) establecen que *“El/la trabajador/a que fuera designado/a transitoriamente para desempeñar otras funciones en el sector público nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes durante el tiempo que ejerza esas funciones”* y la presentación en análisis reúne los recaudos allí previstos, por lo que no se encuentra óbice para otorgar la licencia por ejercicio transitorio de otro cargo solicitada.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder a Marcelo Julián Hernández (Legajo N° 4155) licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del 1º de agosto de 2024 y hasta el 13 de agosto de 2024 inclusive, en los términos previstos en el artículo 62 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 66 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales -a fin de notificar a Marcelo Julián Hernández-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 850/2024**